



## Comunidad de Madrid

### MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONTENIDO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE TRANSPARENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, regula en los artículos 65 y siguientes el denominado Registro de Transparencia.

En el Registro de Transparencia se inscribirán todas las personas y entidades, sea cual sea su denominación, naturaleza y estatuto jurídico, que participen, por cuenta propia o ajena, en actividades cubiertas por el Registro.

En particular, estas actividades comprenden:

- Los contactos con cargos, directivos, profesionales, personal estatutario, asesores u otros sujetos de las Administraciones públicas autonómica y local, con la finalidad antes mencionada.
- La preparación y difusión de comunicados, material informativo o documentos de debate y toma de posición.
- La organización de actos, reuniones, actividades promocionales, conferencias o actos sociales si se envían invitaciones a cargos, directivos, profesionales, personal estatutario u otros sujetos de las Administraciones públicas autonómica y local.
- Las contribuciones voluntarias y la participación en consultas oficiales o audiencias sobre disposiciones normativas, políticas públicas u otras consultas abiertas.
- La prestación de asesoramiento profesional, mediante la representación y la mediación, y el suministro de material promocional, incluidos la argumentación y redacción, cuando estén destinadas a influir en las Administraciones públicas, sus cargos, directivos, profesionales, personal estatutario, asesores u otros sujetos de las Administraciones públicas autonómica y local.
- La prestación de asesoría táctica o estratégica, incluidas cuestiones cuyo alcance y calendario de comunicación estén dirigidos a influir en las Administraciones públicas, cargos, directivos, profesionales, personal estatutario, asesores u otros sujetos de las Administraciones públicas autonómica y local.

Con este Decreto, se trata de desarrollar el contenido, organización y funcionamiento, en los términos exigidos por la disposición final segunda de la Ley, que se enuncia en el siguiente punto. En el apartado segundo de su disposición final segunda, la Ley 10/2019, de 10 de abril, determina que en el plazo de tres meses desde la publicación de la misma, el Consejo de Gobierno deberá aprobar el contenido, organización y funcionamiento del Registro de Transparencia.





## Comunidad de Madrid

A la vista de este mandato legal, se debe iniciar la tramitación de un Decreto, teniendo en cuenta el objeto de regulación, que pese a tener un importante matiz organizativo, también tiene efectos externos frente a los ciudadanos y organizaciones. Por todo ello, la oportunidad de la tramitación de este Decreto responde a la necesidad de dar efectivo cumplimiento al mencionado mandato legal recogido en la citada disposición final segunda de la Ley 10/2019.

Además de lo anteriormente mencionado, con el futuro Decreto se pretende conseguir una serie de objetivos:

- Desarrollar el régimen de las actividades que se consideran que influyen directa o indirectamente en la elaboración de normas jurídicas y disposiciones generales y en la elaboración y aplicación de las políticas públicas.
- Desarrollar el régimen de las personas y entidades obligadas a inscribirse en el Registro, así como el modo en que debe de acreditarse la información requerida para la inscripción.
- Determinar el contenido del Registro de Transparencia.
- Establecer el régimen de inscripción, modificación, renovación y baja de las inscripciones del Registro.
- Determinar el funcionamiento del Registro de Transparencia.

LA DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO ABIERTO  
Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Fdo.: M. Belén Fernández-Salinero García

